

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 4 escudo 200 milésimas. Por tres meses 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue Talbott, núm. 55.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por un mes. 2 escudos 100 milésimas. Por tres meses. 6 Por seis meses. 12

ULTRAMAR. Por un mes. 3 Por tres meses. 9

EXTRANJERO. Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses. 14 400

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Zarzú sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Aprobando la REINA (Q. D. G.) lo propuesto por V. E. en su oficio de 13 del actual, se ha servido nombrar Sargente Mayor de la plaza de Barcelona, cuyo destino se halla vacante, al Coronel en situacion de reemplazo en Valencia D. José Cid y Gil, cuyo jefe es la voluntad de S. M. se traslade seguidamente á su destino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1866.

VALENCIA.

Sr. Director general de los cuerpos de Estado Mayor.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido adoptar en la fecha que se expresa las resoluciones siguientes: JUECES DE PRIMERA INSTANCIA.

En 17 del actual. Traslado al Juzgado de primera instancia de Valverdé del Camino, que es de ascenso en la provincia de Huelva, á D. Valentin de Santiago Fuentes, que servia el de Aguilár, accediendo á sus deseos.

Traslado á este Juzgado, de igual clase en la de Córdoba, á D. Antonio Barragan, que servia el de Valverde del Camino.

Declarando cesantes con el haber que por clasificacion les correspondia, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Lino Duarte, Juez de primera instancia de Borja, y D. Roman Rodriguez, que lo es de Caspe.

Promoviendo al Juzgado de Llerena, de ascenso en

la provincia de Badajoz, vacante por fallecimiento de D. Juan de Dios Sanchez Moreno, á D. Francisco de Sales Hervás, que servia el de Navalmoral de la Mata.

Declarando cesantes con el haber que por clasificacion les correspondia, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á B. Ezequiel Campuzano, Juez de primera instancia de Puente Celdas, y D. Manuel Camacho y Gracian, que lo es de Chiclana.

Reponiendo á D. Francisco Delgado Palacios en el Juzgado de Chiclana, de entrada en la provincia de Cádiz, y á D. Francisco Guillermo Melero en el de Valencia de Don Juan, de igual clase en la de Leon, vacante por salida de D. Juan Cano Latar á otro destino.

MINISTERIO FISCAL.

En 17 del actual. Declarando cesantes, con el haber que por clasificacion les correspondia, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Pedro Nojas Barrachina, Promotor fiscal de Tortosa, y D. José Fernandez de Roda y Guerrero, que lo es de Antequera.

Reponiendo á D. Salvador Lasso de la Vega en la Promotoria de Tortosa, de término en la provincia de Tarragona, y á D. Juan de Luque Izquierdo en la de Antequera, de igual clase en la de Málaga.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Antonio Garcia Seco, Promotor fiscal de Reus, y reponiendo en esta Promotoria, de

término en la provincia de Tarragona, á D. Tomás Rico Samper.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Pedro Grimá y Martinez, Promotor fiscal de Vera.

Traslado á esta Promotoria, de ascenso en la provincia de Almería, á D. Enrique Iniguez Pinzon, Promotor fiscal de Valverde del Camino.

Reponiendo en esta Promotoria, de igual clase en la de Huelva, á D. Gregorio Arroyas y Vizcaino.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Francisco de Mora y Garcia, Promotor fiscal de Huelva.

Reponiendo en esta Promotoria, que es de término, á D. Blas Tello.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Manuel Muñoz, Promotor fiscal de Araena.

Reponiendo en esta Promotoria, de ascenso en la provincia de Huelva, á D. Manuel Monti Caballero.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Carlos Arpe y Vera, Promotor fiscal de la Palma.

Reponiendo en esta Promotoria, de entrada en la misma provincia, á D. Pedro Tallafer.

Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Antonio Perez y Ventana, Promotor fiscal de Moguer.

Reponiendo en esta Promotoria, de igual clase en la misma provincia, á D. Faustino Saenz.

Declarando cesantes con el haber que por clasificacion les correspondia, y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Juan Rico y Fraiz y Don Ramon Fernandez y Gonzalez, Promotores fiscales de Cambados y Bande.

Reponiendo en la Promotoria de Cambados, de entrada en la provincia de Pontevedra, á D. Domingo Antonio Saavedra, y en la de Bande, de igual clase en la de Orense, á D. Pedro Alvarez y Lopez.

MINISTERIO DE MARINA.

Segun comunicaciones de la Escuadra del Pacifico que alcanzan hasta el 7 de Agosto, el General Mendizábal quedaba casi completamente restablecido de sus heridas, y el estado de los enfermos del escorbuto era muy satisfactorio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1866.

Distribucion de fondos por capitulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme á lo prevenido en el art. 24 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1865 A 1866.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Seccion 3.ª - DEUDA PÚBLICA and Seccion 5.ª - CLASES PASIVAS.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Seccion 8.ª - MINISTERIO DE HACIENDA and Seccion 2.ª - CUERPOS COLEGISLADORES.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Gastos afectos al producto de las ventas de Bienes nacionales.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Gastos especiales de ventas and Tercera parte del 80 por 100 de Propios.

Gastos imputables á los créditos concedidos por las leyes de 4.ª de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Row includes Adic. Cables y líneas telegráficas.

PRESUPUESTO DE 1866 A 67.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

SECCION 1.ª

CASA REAL.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Dotacion de S. M. la REINA, De S. M. el Rey, De S. A. R. el Principe de Asturias, etc.

SECCION 2.ª

CUERPOS COLEGISLADORES.

SENADO.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal de las oficinas del Senado, Material de id., etc.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal de las oficinas del Congreso, Material de id.—Gastos ordinarios, etc.

SECCION 3.ª

DEUDA PÚBLICA.

Deuda consolidada.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Intereses de la consolidada al 3 por 100, Deuda amortizable, etc.

SECCION 4.ª

CARGAS DE JUSTICIA Y PENSIONES ESPECIALES.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Cargas de justicia corrientes, Obligaciones de ejercicios cerrados, etc.

SECCION 5.ª

CLASES PASIVAS.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Row includes Obligaciones de Clases pasivas.

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

SECCION 1.ª

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Sueldo del Presidente y personal de la Secretaría, Material de la Presidencia y gastos de representacion, etc.

SECCION 2.ª

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Cuerpo diplomático y consular, etc.

SECCION 3.ª

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Obligaciones del Ministerio.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal de la Secretaría, Material de id., Personal del Supremo Tribunal de Justicia, etc.

Obligaciones eclesiásticas.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal del culto y clero secular, Material de id., Personal de religiosos en clausura, etc.

SECCION 4.ª

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Servicio general de Guerra.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares, etc.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal del cuerpo de Estado Mayor, Secciones y Archivos, Idem de Cuerpos del ejército, Idem de Estados Mayores de provincias y plazas, etc.

Guardia civil.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal de la Direccion general, Material de id., Personal de Planas Mayores y tercios, etc.

Ejercicios cerrados.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Row includes Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

SECCION 5.ª

MINISTERIO DE MARINA.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id., Personal del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo, etc.

SECCION 6.ª

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Servicio general de Gobernacion.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal de la Secretaria del Ministerio, Material de id., Idem de Pósitos—Gastos de visita, etc.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal de la Imprenta Nacional, Material de id., Gastos de Visitas de Establecimientos penales, etc.

SECCION 7.ª

MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio general de Fomento.

Table with columns: Caps., Capítulos, Secciones, TOTALES. Rows include Personal de la Administracion central, Material de id.

VIERNES

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal de la Administración provincial', 'Material de id.', 'Personal de Agricultura y Montes', etc.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Gastos diversos de las oficinas de la Deuda', 'Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda', 'Material de id.', etc.

Table titled 'SECCION 9. MINISTERIO DE ULTRAMAR.' with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Administración central', 'Material de id.', etc.

Table titled 'PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.' with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados', 'Gastos especiales de ventas', etc.

Table titled 'SECCION 8. MINISTERIO DE HACIENDA. Servicio general de Hacienda.' with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Secretaría del Ministerio y sus dependencias', 'Material de id.', etc.

Table titled 'SECCION 2. Aduanas.' with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Ramos de Arancel', 'Derechos de la Hacienda', 'Ramos diversos', etc.

Table titled 'Gastos imputables a los créditos concedidos por las leyes de 1.º de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861.' with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de Artillería', 'Idem de Ingenieros', etc.

Table titled 'RESUMEN.' with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes 'Total del presupuesto de 1865 a 1866', 'Idem del id. de 1866 a 1867', etc.

Table titled 'MINISTERIO DE ULTRAMAR. DIRECCION GENERAL DE HACIENDA. ISLA DE CUBA.' with 3 columns: Designation of income, Recaudado in 1864-65, Recaudado in 1864-66, and Más en 1864-65. Includes 'Impuestos sobre la propiedad', 'Idem sobre la industria y el comercio', etc.

Table titled 'SECCION 3. Rentas Estancadas.' with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Efectos timbrados', 'Estanco de gallos', 'Correos', etc.

Table titled 'SECCION 6. Ingresos eventuales.' with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Ingresos eventuales', 'RESUMEN.', 'Seccion 1. Contribuciones e impuestos', etc.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direction general de Rentas Estancadas y Loterías. Esta Direccion general ha dispuesto se publique de nuevo el siguiente pliego de condiciones...

El contratista podrá hacer las entregas de estas consignaciones antes de las fechas en que respectivamente se expresa han de verificarse. 3.º Además del número de quintales que ha de entregar el contratista...

Los reconocimientos y de sus clasificaciones, que firmarán todos los concurrentes al acto, y que original se remitirá a la Direccion general. Los Administradores de las fábricas darán siempre cuenta a la Direccion general...

Los tabacos de esta clase serán de la clase capa-tripa de la Vuelta de Arriba de la isla de Cuba, y corresponderá a la última cosecha con relacion al año en que ingrese en las fábricas que se señalen. La hoja ha de ser fresca, sana, madura y de poca vena...

del precio que tenga en estanco el picado habano puro, la suma correspondiente a la cantidad extraída, sin perjuicio de lo demás que corresponda segun el expediente que debe instruirse por virtud de lo estipulado en la condicion 12.º; y solamente se extimirá esta responsabilidad justificando con arreglo al Código de Comercio que la falta procede de haber sufrido el buque conductor avería gruesa, naufragio, incendio, apresamiento, encallamiento u otro riesgo marítimo análogo...

VIERNES

al de los tercios, numeradas tambien, se colocará en una urna el otro objeto a propósito. Por cada 10 tercios se extraerá una bola, y el número que contenga designará el del tercio que se haya de escoger. Pasados los envases y buscado el término medio que corresponda, el tipo que resulte será el regulador para hacer el abono de peso de los demás.

Este acto se verificará con la mayor formalidad en la Junta de reconocimiento, compuesta de la Autoridad y empleados designados anteriormente, y del contratista o su representante, y se comprenderá con la mayor extensión y exactitud en las certificaciones de entrega.

Los envases quedarán a beneficio de la Hacienda. 26. Por cada partida de quintales de tabaco que la Direccion mande admitir a las fábricas expedirán los Contadores de estas al contratista sin demora una certificación con el V. B. del Administrador, expresiva del número de tercios presentados a reconocimiento; de los recibidos con arreglo a las condiciones que debe tener el tabaco, que se expresarán, así como la cantidad que contenga cada tercio; de los desechados, y del peso con el envase y sin el envase de los admitidos, y del importe en escudos milésimos de estos últimos al precio a que quede el servicio contratado. En la misma fecha en que se libere el indicado documento, que se extenderá en papel del sello 9.º por cuenta del contratista, y sus copias en el de oficio de cargo de la Hacienda, remitirá el Administrador de oficio una copia a la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, y una a la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, para que conste el recibo de los documentos en su duplicado, incluso el del testimonio de reconocimiento a la D. Contabilidad de Hacienda pública.

27. Los pagos se harán en la Caja central del Tesoro público, comprendiéndose las cantidades que importen las entregas en la distribución mensual de fondos para que aquellos puedan efectuarse en el mes siguiente. Si comprendida la cantidad en la distribución de fondos no se hubiese el pago por cualquiera causa, el contratista tendrá derecho al abono de un interés anual de 6 por 100, siempre que hubiere gestionado y reclamado su pago al Director general de Rentas Estancadas y Loterías. El interés empezará a devengarse a los 30 días siguientes al último en que debió hacerse el pago, y cesará en el que este se efectúe.

El contratista tendrá derecho a pedir la rescision de su contrato si los pagos no se hacen dentro de los tres meses de demora y la cantidad que se le adeudara excediere de 400.000 escudos, habiendo además reclamado el abono del Sr. Ministro de Hacienda.

Si llegare a ocurrir el caso de la rescision del contrato, la Hacienda, salvos los derechos que tenga que deducir contra el contratista, satisfará al mismo el importe de los tabacos que le quedaren en depósito, y además el interés de 6 por 100 anual de su referido valor por el tiempo que lleven de estar depositados, contados desde el último día del mes de la rescision.

28. En el caso de que el contratista anticipare las entregas de los tabacos en uso de la autorización que le concede la condicion 2.ª, los pagos no serán obligatorios sino a contar desde el día en que se correspondiere hacerlo, segun el día designado para las remesas en cada uno de los meses de la expresada condicion 2.ª y la 27.

29. Los tabacos de los depósitos permanentes aplicados a cubrir dichas consignaciones y pedidos se recibirán por el peso que tuvieren al tiempo de admision en aquellos.

30. El que resulte contratista, si fuere español vecindado en la Península, adelantará el cumplimiento de este servicio con 200.000 escudos en metálico, ó sus equivalentes a los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y además con sus bienes y rentas habidos y por haber; pero si fuere extranjero ó español domiciliado en las provincias de Ultramar, la fianza será de 250.000 escudos.

Esta cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la finalización del contrato. Se devolverá en este caso ó en el de rescision si no resultare responsable a virtud de comunicacion que la Direccion de Estancadas y Loterías pasará a la Caja de Depósitos.

31. La subasta se verificará el día 4.º de Setiembre próximo en la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías. Presidirá el acto el Director general, asociado del segundo jefe de la misma, y de uno de los asesores de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de la provincia.

32. La contrata se hará a virtud de licitacion pública y solemne, insertándose para conocimiento del público este pliego de condiciones en la GACETA y Boletines Oficiales de las provincias, fijándose además los oportunos anuncios en los sitios de costumbre, y serán remitidos tambien a la Direccion superior de la isla de Cuba para que disponga su publicacion.

33. En dicho día 4.º de Setiembre próximo, desde la una y media a las dos de la tarde, se recibirán por el Director general, en presencia de las personas que componen la Junta, los pliegos cerrados que entreguen los licitadores, en cuyo sobre se expresará el nombre del que suscriba la proposicion. Estos pliegos se numerarán por el orden en que se presenten, y el primero que se presentare será admitido para presentarse previamente cada licitador certificación de la Caja de Depósitos, expresiva de haber entregado en la misma 100.000 escudos en metálico, ó sus equivalentes a los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto. Tambien acreditará en el acto de la presentacion del pliego de proposicion con los documentos correspondientes, si fuere español vecindado en la Península, que desde 4.º de Enero de 1866, se ha cumplido en la misma forma, por lo menos de contribucion territorial 300 escudos en Madrid ó 200 en cualquier otro punto del reino, ó por subsidio industrial 400 escudos en Madrid ó 300 en los demás puntos. Si fuere extranjero ó español de las provincias de Ultramar, presentará, además del documento justificativo de dicho depósito, una manifestacion firmada por sí, si su asistencia fuere en representacion propia, ó con poder en debida forma, si fuere en nombre de otro, expresando el allanamiento sin reserva de ninguna especie a todas las condiciones establecidas en este pliego, así como la renuncia de cualquier fuero ó privilegio, incluso el de extranjería.

34. Seguidamente se procederá a la apertura de los pliegos que contengan las proposiciones de los licitadores por el orden de su numeracion, y el actuario de la subasta las leerá en alta voz, tomando nota de su contenido.

35. El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda remitirá a la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías el pliego cerrado en que ha de constar el tipo del precio máximo que por cada quintal abonará la Hacienda y que ha de servir de base para la subasta, el cual se abrirá y publicará su contenido despues de abiertos y leídos los pliegos de las proposiciones hechas por los licitadores; pero si no se presentase ninguno de estos, tampoco se dará lectura del tipo.

36. Si entre los precios propuestos por los licitadores en pliegos cerrados y dentro del periodo de su admision hubiere alguno que cubra ó mejore el designado como tipo por el Gobierno, se consultará al Ministerio de Hacienda la aprobacion de la subasta, con la que se adjudicará definitivamente el servicio.

37. Si resultasen los ó más proposiciones iguales de las que mejoren el tipo del Gobierno, se admitirán pujas a la llana a los firmantes de las mismas por el espacio de un cuarto de hora, en que terminará el acto. Si en este tiempo no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, optará a la adjudicacion del servicio la que se hubiere presentado primero.

38. Si los precios propuestos por los licitadores excedieren del tipo, se dará cuenta al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para la resolucion que corresponda.

39. El interesado a quien se adjudicó el servicio ha de completar en el término de ocho días la fianza; y si dentro de dicho plazo no la efectúa, perderá el depósito presentado para tomar parte en la licitacion, y se sacará nuevamente a subasta en los términos que se disponen por el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Madrid 8 de Marzo de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.

Modelo de proposicion que ha de contener el pliego de que se hace mérito en la condicion 33.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio inserto en la GACETA número..., fecha..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para admitir en pública subasta la adjudicacion del servicio que me comprometo a cumplir en las fábricas de tabacos del reino 90.000 quintales de tabaco en hoja habana de la Vuelta de Arriba de la isla de Cuba, y además los que se le pidan hasta un máximo de 48.000 quintales, subdividido por tercias partes, ó sean 6.000 quintales en cada uno de los años económicos de 1866 a 1867, 1867 a 1868 y 1868 a 1869, se comprometo a entregar cada uno al precio de... escudos y... milésimos (expresado en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

El día 10 del próximo Setiembre, a las doce de la mañana, se celebrará en esta Direccion general subasta pública para enajenacion del papel y libros inútiles de la suprimida Direccion de Loterías, con sujecion al pliego de condiciones inserto en la GACETA del día 17 del actual, variando solamente el tipo de la arrolla de papel

y libros, que en lugar de 800 milésimas es el de 700 por cada una arrolla. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Agosto de 1866.—El Director general, Estéban Martínez.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 20 de Setiembre próximo, a las doce, se celebrará subasta pública ante la Junta de Jefes del establecimiento de las minas de Riotinto y simultáneamente ante los Gobernadores de las provincias de Sevilla y Huelva para contratar el servicio de formacion de telaras, encharcado y quitado de carpas, partido de morrionos y demás servicios de calcinacion que sean necesarios en las expresadas minas durante el actual año económico, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de subasta.

La cantidad de mineral que se calcula habrá necesitada para formar en telaras es de 900.000 quintales métricos, sin perjuicio de la mayor ó menor que exija el servicio de las minas.

El precio máximo admisible fijado por Real orden de 3 del actual para dicho servicio es el de 32 milésimas por cada quintal métrico de mineral que resulte formado en telaras.

Las fianzas que se exigen consistirán en 500 escudos para hacer proposicion, y en 1.000 escudos para garantía del contrato, en metálico ó sus equivalentes con arreglo a las condiciones 5.ª y 7.ª del pliego.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente Modelo.

El que suscribe, vecino de..., enterado del pliego de condiciones para contratar el servicio de formacion de telaras y demás correspondientes en las minas de Riotinto en todo el año económico actual, se comprometo a cumplirlo a su cargo cumpliendo todas sus condiciones por el precio de... milésimas de escudo por cada quintal métrico de mineral que resulte formado en telaras (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 29 de Agosto de 1866.—El Director general, Juan de la Concha Castañeda.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 28 del próximo mes de Setiembre, a las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de un puente sobre el rio Frio en la carretera de tercer orden de Loja a Lucena, cuyo presupuesto asciende a 69.948 escudos 723 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 48 de Marzo de 1853, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Granada ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.490 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego del documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucion; siendo la primera mejor para lo menos de 30 escudos, quedando las demás a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 20 escudos.

Madrid 28 de Agosto de 1866.—El Director general de Obras públicas, Martín Deldá.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de un puente sobre el rio Frio en la carretera de tercer orden de Loja a Lucena, se comprometo a tomar a su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Departamento de Liquidación de la Direccion general de la Deuda pública.

Relacion de las liquidaciones del personal que han resultado corrientes y han sido aprobadas por la Junta de la Deuda pública, cuyos saldos se comprenderán en certificacion para la emision de títulos tan pronto como se reclamen por los interesados, y se bastan por el Ministerio fiscal los documentos de personalidad que se presenten por los mismos.

Número de las liquidaciones. Nombre de los acreedores. Importe del crédito.

PROVINCIA DE MADRID. 53407 D. Tomás Benito Moreno... 6.624

PROVINCIA DE TOLEDO. 53150 D. Blas Mariano Corvera y Munera... 14.486

53158 D. Juan Garcia Luengo... 40.850

CENTRO DE MARINA. 53474 D. Vicente Alart... 307,42

53475 D. José Alejos... 402,56

52836 D. Anastasio Bellavista... 493,38

53481 D. José Borja... 236,65

53477 D. Manuel Crespo... 340

53482 D. José Carabal... 263,33

53480 D. Agustin Pedro Fraga... 45,68

53895 D. Saturnino Gomez... 2,33

53478 D. Cayetano Gabarda... 923,33

53484 D. Gabriel Gombelzan... 131,68

53486 D. Jerónimo Luart... 438,33

53815 D. Jaime Matcu... 470

53816 D. José Martí... 450

53479 D. José Martínez... 408,83

53480 D. Vicente Martorell... 233,33

53485 D. Miguel Ramon Más... 233,63

53485 D. Miguel Morales... 276,71

53488 D. José Moll... 221,68

53821 D. José Rivera... 45,33

53476 D. Lorenzo Riera... 29,77

53821 D. Jaime Salmeron... 3,83

53473 D. José Antonio Tomás... 400

53474 D. Isidro Torrejosa... 307,12

53487 D. Tomás Torán... 290

PROVINCIA DE LAS BALEARES. 47320 D. Josefa Hernandez Viech... 7.502,25

PROVINCIA DE BADAJOZ. 23926 Doña Antonia María Gomez... 42,743

23924 D. Silvestre Garcia... 44,022

23930 D. Luis Maestre... 7.492,43

23934 D. José Rebollo Puina... 43.170,49

45703 Doña Ana Saucedo... 3.867,03

PROVINCIA DE LA CORUEA. 24034 D. Bernardo Vazquez... 11,765

PROVINCIA DE CANARIAS. 24641 D. Juan Martin de la Cruz... 5.783,24

PROVINCIA DE GRANADA. 24090 D. José Hidalgo y Puerto... 8,014

PROVINCIA DE JAEN. 6020 D. Juan Garcia Gonzalez... 9,937

138 D. Joaquin de Lomas... 19,621

PROVINCIA DE LOGROÑO. 45678 Doña Prudencia Ojeda... 4.846,14

PROVINCIA DE MÁLAGA. 24023 D. José María Riquez... 8.500,76

PROVINCIA DE NAVARRA. 9306 D. Miguel Arellano... 13.302

PROVINCIA DE ORENSE. 6047 D. José Rivera... 7.321

PROVINCIA DE SEVILLA. 41320 D. Francisco Santos Alagrega... 1.042,18

24026 D. Juan Bayo Garcia... 6.371,88

41315 D. Antonio Cano... 2,50

24027 D. Francisco de Paula Baena... 48.040,63

41032 D. Ramon Cáceres... 813,33

24041 D. Manuel Carrasco... 10.942,86

24042 D. José Fernandez Gomez... 4.078,32

24043 D. Pedro María de Fuentes... 13.997,13

24044 D. Antonio Gonzalez... 8.780,32

41310 D. Andrés Gomez... 483,37

24046 D. Francisco de Gracia y Llorero... 10.063,32

24047 D. Antonio Monge... 18.820,21

41018 D. Carlos María Martín... 638,06

41016 D. Juan Puro y Gomez... 10.413,31

24009 D. José María del Rio... 68.193,34

41308 Doña Garcia Varona... 30,20

PROVINCIA DE SANTANDER. 24038 D. Pablo Camus y Quintana... 2.449,43

24041 Doña Manuela Guemes... 4.003,30

PROVINCIA DE VALENCIA. 9887 D. Felipe Sorolla... 14,001

PROVINCIA DE VALLADOLID. 24626 D. José Rodriguez Alvarez... 43.319

CLEIRO SECULAR. DIÓCESIS DE SEVILLA. 53816 D. Manuel Carvajal... 9.379,44

DIÓCESIS DE TENERIFE. 53817 D. Francisco Javier Janes... 45.278

DIÓCESIS DE TOLEDO. 53819 D. Juan Molina... 4,701

53820 D. Manuel Navas... 4.038,41

53824 D. Manuel Onís y Quirós... 7.798,17

DIÓCESIS DE VALLADOLID. 53822 D. Andrés Avelino Fernandez... 10.870

53823 D. Rosendo Maldonado... 14.128

DIÓCESIS DE VALENCIA. 53824 D. Mariano Alfonso... 6.470

53825 D. Pedro Botella... 6.032

53826 D. Tadeo Brú... 4.677,78

53827 D. Pedro Boluñá... 8,749

53828 D. Salvador Bosch... 7.960

53829 D. Miguel Benavimf... 6.935

53830 D. Salvador Cerdá... 4.819

53831 D. Vicente Compañy... 3.589

53832 D. José Cortés... 4.824

53833 D. Bruno Estruch... 43.740

53834 D. Miguel Ibrás... 8,243

53835 D. Vicente Isern... 11.290

53836 D. Pedro Juan Franco... 48.728,68

53838 D. Juan Ibars... 4,562

53839 D. Pedro Fust... 4,476

53840 D. Vicente Linares... 6,384

53841 D. Pascual Lopez... 3.838,43

53842 D. Vicente Lozano... 4.212,23

53844 D. José Lioret... 8,857

53845 D. José Labata... 5,618

53846 D. Antonio Martínez... 7,792

53847 D. José Martínez... 6,892

53848 D. Salvador Martínez... 43.324

53849 D. Cristóbal Mora... 5.960,33

53850 D. Vicente Navarro... 9,048

53851 D. Juan Bautista Orts... 43,745

53852 D. Leon Francisco Perez... 7,033

53853 D. Jaime Perez... 14,692

53854 D. Rafael Perez... 3.828,34

53855 D. Nicolás Pastor... 2,440

53856 D. Vicente Ruiz... 4,644

53857 D. Juan Bautista Torres... 41,449

DIÓCESIS DE URUGEL. 53858 D. Juan Blasi... 40,605

53859 D. Juan Cullas... 20,435

53860 D. José Cantin... 43,820

53861 D. Buenaventura Dorria... 1,804

53862 D. Juan Esteban... 46,625

53864 D. Pedro Gallart... 6,380

53865 D. Miguel Tapiolas... 3,355

53866 D. Francisco Villarrubia... 43.332,22

DIÓCESIS DE ZARAGOZA. 53867 D. Pablo Esparques... 41,820

53868 D. Manuel Jalo... 4,013

53869 D. José Jalo... 2,888

53870 D. Mariano Garcia... 8,674

53871 D. Pedro Marcos Jimeno... 5,031

53872 D. Dionisio Soría... 964

53873 D. Mariano Villuenda... 35.372

DIÓCESIS DE ORRUJUELA. 53772 D. Ramon Amat... 43.310,89

DIÓCESIS DE BURGOS. 53874 D. Cipriano Orbanos... 42.747,37

53875 D. Manuel Rodriguez... 8,185

DIÓCESIS DE CARTAGENA. 53876 D. Dionisio Villena... 26,320

DIÓCESIS DE MÁLAGA. 53877 D. Antonio Roman... 40,044

DIÓCESIS DE VALENCIA. 53878 D. Ventura Lioret... 6.850,32

RETIRADOS DE GUERRA. PROVINCIA DE LAS BALEARES. 49542 D. Antonio Plomero... 618,92

49543 D. Francisco Plomero... 7.068,83

49544 D. Miguel Pons... 0,336

49545 D. Miguel Pons... 4.388,83

49547 D. Lorenzo Perelló... 581,68

49548 D. Pascual Pellicer... 474,74

49550 D. Antonio Ques... 0,56

49553 D. Jo

